

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N°0081-2019-INIA

Lima, 08 MAYO 2019

VISTOS:

El Memorando N° 482-2019-MINAGRI-INIA-DDTA del 5 de abril de 2019, de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario; el Memorando N° 190-2019-MINAGRI-INIA-SD/DSME del 23 de abril de 2019, de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias; el Memorando N° 619-MINAGRI-INIA-DDTA/PNAASPRySG del 25 de abril de 2019, de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario; el Memorando N° 375-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA-N°036/UC del 2 de mayo de 2019, de la Oficina de Administración; el Memorando N° 325-2019-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UPR del 6 de mayo de 2019, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 76-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ del 7 de mayo de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe en el numeral 43.4 del artículo 43 que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego, establecen los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento. Agrega dicho artículo, que la prestación de los referidos servicios deben respetar lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú, sobre el rol subsidiario del Estado en la economía;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0304/2014-INIA del 15 de octubre de 2014 se aprobó la Actualización Total de la Guía de Servicios del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, rectificada por Resolución Jefatural N° 0368-2014-INIA del 3 de diciembre de 2014;

Que, la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario (DDTA) a través del Informe N° 0009-2019-MINAGRI-INIA-DDTA-PNAASPRySG/CCLL del 4 de abril de 2019, adjunto al Memorando N° 482-2019-MINAGRI-INIA-DDTA, opinó que la producción de embriones y pajillas de semen de alto valor genético permitirá promover el uso de técnicas de inseminación artificial y transferencia de embriones para el mejoramiento genético del ganado bovino a nivel nacional, para tal efecto dicho órgano de línea considera necesario modificar la Guía de Servicios del INIA;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el INIA tiene entre sus funciones la transferencia de tecnología y asistencia técnica en materia agraria, así como la producción de reproductores de alto valor genético, las cuales se encuentran establecidas en el Decreto Legislativo N° 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria;

Que, la DDTA opinó que el INIA a través de las Estaciones Experimentales Agrarias "Andenes", "Baños del Inca", "Chumbibamba", "Donoso", "El Porvenir", "Illpa" y "Santa Ana", dispone de cabezas de ganado bovino con potencial para la producción de material de alto valor genético (pajillas de semen, embriones y reproductores);

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM establece disposiciones aplicables a las entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, precisando que para tal efecto, las referidas entidades requieren contar con autorización de Ley expresa. Asimismo, dicha norma prescribe que el Titular de la entidad correspondiente cautela que dichas actividades se sujeten a las limitaciones y condiciones impuestas por la Constitución Política del Perú;

Que, la Oficina de Administración a través del Memorando N° 375-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA-N°036/UC del 2 de mayo de 2019 otorgó su conformidad a la estructura de costos respecto a los bienes denominados pajillas de semen y embriones, aspecto que fundamenta financieramente la modificación en la Guía de Servicios del INIA;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opinó favorablemente por la modificación de la Guía de Servicios del INIA propuesta por la DDTA, a través del Memorando N° 325-2019-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UPR del 6 de mayo de 2019. En igual sentido, se pronunció la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias (DSME) mediante Memorando N° 190-2019-MINAGRI-INIA-SD/DSME del 23 de abril de 2019;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 76-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ del 7 de mayo de 2019, opinó que las gestiones que vienen realizando los órganos del INIA para la aprobación de la modificación de la Guía de Servicios guardan conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y con el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM "Establecen disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes";



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N°0081-2019-INIA

- 3 -

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, que establece las disposiciones aplicables a las entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y/o servicios y efectuar los cobros correspondientes; el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INIA modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI; y, con las visaciones de la(o)s Directora(e)s Generales de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica del INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la modificación de la Guía de Servicios del Instituto Nacional de Innovación Agraria en lo que se refiere a los bienes descritos en los numerales 3.2 y 3.3 de dicho documento, conforme a las especificaciones consignadas en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- Los ingresos recaudados por los conceptos señalados en la presente Resolución Jefatural, constituirán Recursos Directamente Recaudados del Instituto Nacional de Innovación Agraria, debiendo cumplir con los requisitos de legalidad, publicidad, transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



DR. JOSÉ ALBERTO BARRÓN LÓPEZ
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
CERTIFICO: que la presente es copia fiel
del documento original que he tenido a la
vista, del cual doy fe.

Lima,

05 MAYO 2019

Lic. Adm. ALAN RODRIGUEZ RUCOBA
FEDATARIA
RJ.N° 019-2017-INIA

Anexo: Descripción de los bienes y/o servicios a ser considerado en la Guía de Servicios del INIA

NOMBRE DEL BIEN Y/O SERVICIO

UE 001 SEDE CENTRAL: DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO AGRARIO

N° de orden	Denominación del bien y/o servicio	Requisitos	Rango de precio porcentaje en UIT		Forma de pago	Dependencia donde se inicia el trámite	Duración del trámite	Dependencia donde culmina el trámite
			Mínimo	Máximo				
3.2	Pajillas de Semen	Comprobante de pago	0.285%	0.285%	Al contado	Estaciones Experimentales Agrarias	Automático	Estaciones Experimentales Agrarias
3.3	Embriones	Comprobante de pago	11.143%	11.143%	Al contado	Estaciones Experimentales Agrarias	Automático	Estaciones Experimentales Agrarias



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

